

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00083 00
Demandante	Juan Carlos Rodríguez Villa
Demandado	Mauricio Echeverry Maya, Mónica María Vélez Vélez y Axa Colpatría Seguros S.A
Auto sustanciación	063
Asunto	Requiere nuevamente a las partes

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por los apoderados del demandante y de Mauricio Echeverry Maya, Mónica María Vélez Vélez y Axa Colpatría Seguros S.A.

Por otro lado, en las providencia que antecede son dos los interrogantes que se han realizado a las partes, a saber, (i) si las partes, sus apoderados, testigos y personas cuya comparecencia se solicita para ratificar documentos, cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la misma de manera virtual, como acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara y micrófono, en caso afirmativo (ii) un correo electrónico y los números de telefónicos celulares de contacto de **cada una** de las personas que eventualmente intervendrá en la audiencia que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo “MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE” y en caso de que ya los hubiese suministrado ratificarlos.

Pese a ello, lo único que manifestó el apoderado de la parte actora fue su correo, el de sus poderdantes y el de los dos testigos solicitados, sumado a que indicó que sí cuentan con los medios tecnológicos; sin embargo, guardo absoluto silencio en cuanto a cada una de las personas cuya comparecencia se solicita para ratificar documentos, así como respecto al perito Jorge Luis Rivera Hernández y a la testigo solicitada en el pronunciamiento a la objeción al juramento estimatorio, a saber, Maribel Montoya.

Así las cosas, se requiere al demandante para que indique si las personas que deben ser llamadas a ratificar los documentos aportados, todos los testigos y el perito cuentan o no con los medios tecnológicos para que puedan participar en una audiencia virtual, respecto a lo cual es necesario manifestación expresa y clara. Igualmente suministrará los datos de contacto personales de cada sujeto que debe intervenir en la audiencia, de forma individual, a saber, correo electrónico y número celular.

En el mismo sentido, el apoderado de Axa Colpatría Seguros S.A A informará si él y su poderdante cuenta o no con los medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual e

indicará el correo electrónico y número telefónico celular del representante legal de la sociedad que representa.

Por último, se incorpora escrito relativo a la prueba sobreviniente respecto al cual se emitirá pronunciamiento en el momento procesal oportuno.

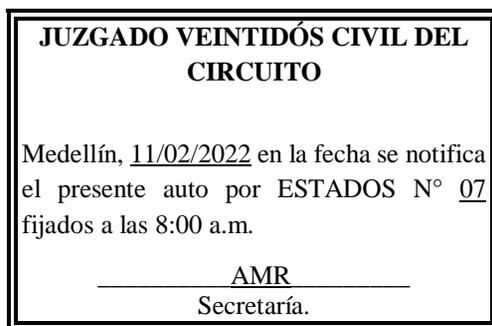
Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co., además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd



Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b6cf32cdd11073f88eda28e03bfa4abe183694efbd28bd234bb8f852aad3d9**

Documento generado en 10/02/2022 12:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>